



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

*Anuncio de exposición al público del padrón y cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2022*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2022001304, de fecha 28 de abril de 2022, el padrón y las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles 2022, junto con los plazos del sistema de pago de vencimiento especial, correspondientes a:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Y someterlos a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 1-1.<sup>a</sup> planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del art. 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón. La exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de julio al 3 de septiembre del presente ejercicio a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la oficina de Recaudación Municipal o acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Recibos domiciliados:

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 1 de octubre. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Bonificación por domiciliación y sistema de pagos de vencimiento especial:

Artículo 12.6. Ordenanza. Bonificación del 5% por domiciliación.

1. – Los sujetos pasivos que domicilien el pago de este impuesto en una entidad bancaria disfrutarán de un 5% de bonificación sobre la cuota a pagar.
2. – El límite de esta bonificación será de 100 euros por objeto tributario.
3. – Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para domiciliar los recibos para poder disfrutar de la bonificación del 5%.

Artículo 12.7. Ordenanza. Sistema de pagos de vencimiento especial:

1. – Los sujetos pasivos se podrán beneficiar de un sistema de pagos de vencimiento especial, con una bonificación del 5%, siempre que domicilien todos sus inmuebles en una misma cuenta, que comprendería tres plazos sin recargo ni interés alguno, de la suma de la cuota de todos los inmuebles rústicos y urbanos de un titular.

2. – Los plazos de los diferentes pagos estarán vinculados al calendario fiscal que se apruebe por Recaudación para cada ejercicio, que para el ejercicio 2022 serán los siguientes:

- 1.º plazo: 1 de junio de 2022.
- 2.º plazo: 1 de septiembre de 2022.
- 3.º plazo: 1 de noviembre de 2022.

3. – En el supuesto de devolución de alguno de los plazos de este sistema de vencimiento especial se aplicarán las siguientes normas:

Si la devolución de cualquiera de los plazos se produjera antes o durante el periodo de pago voluntario del impuesto, se incluirá en el padrón del impuesto como no domiciliado, perdiendo el derecho a la bonificación.

Una vez finalizado el periodo de pago voluntario del impuesto la devolución dará lugar a la pérdida del derecho a la bonificación y se le aplicará el recargo que corresponda, atendiendo al artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

4. – Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para acogerse a este sistema de pagos de vencimiento especial, así como para solicitar su exclusión. Las instancias que lleguen después de esta fecha surtirán efectos para el ejercicio siguiente.



5. – Podrán acogerse a este sistema de pagos siempre que la suma de todos los recibos incluidos en él sean superiores a los 150 euros y que estén al corriente de todos los pagos con este ayuntamiento.

6. – El límite de esta bonificación será de 100 euros por objeto tributario.

En Aranda de Duero, a 29 de abril de 2022.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito